

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA Y DE TELECOMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (UAM)

Acordado en la sesión de la Comisión Académica del Programa de Doctorado del día 21 de octubre de 2022.

Artículo 1. ÓRGANOS DEL PROGRAMA

1. La Comisión Académica (CA en lo sucesivo) del Programa de Doctorado (PD) en Ingeniería Informática y de Telecomunicación de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) es el órgano responsable de la definición, actualización y coordinación de dicho Programa, así como del seguimiento del progreso de la formación y de la investigación, y de la autorización de la presentación de las tesis doctorales en el mismo. Esta CA se rige para su funcionamiento y composición por el presente Reglamento, por las normativas propias de la Escuela de Doctorado de la UAM (EDUAM en lo sucesivo) y por la legislación general en este ámbito.
2. La Comisión de Garantía Interna de Calidad (CGIC en lo sucesivo) del PD en Ingeniería Informática y de Telecomunicación de la UAM es el órgano encargado de velar por la calidad del Programa. Esta CGIC se rige para su funcionamiento y composición por el presente Reglamento, por las normativas propias de la EDUAM y por la legislación general en este ámbito.
3. El Programa de Doctorado cuenta, además, con un Coordinador o Coordinadora para impulsar y dirigir las labores ordinarias del Programa.

SECCIÓN PRIMERA DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Artículo 2. FUNCIONES DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

Las funciones de la CA son:

1. Apoyar y coordinar a las personas que realizan las tareas de tutoría y dirección de tesis doctorales dentro del PD.
2. Elaborar la memoria de verificación y/o modificación del PD de acuerdo con la normativa vigente.
3. Proponer para su aprobación los criterios de admisión al PD de acuerdo con las directrices especificadas en la memoria de verificación.
4. Elaborar, coordinar y difundir las propuestas de actividades formativas recomendadas al alumnado que se incorpore al PD.

5. Valorar la adecuación de las solicitudes de admisión en el PD. La admisión se guiará, en general, por los siguientes criterios:
 - a) El currículum vitae de la persona aspirante.
 - b) La motivación y la adecuación del tema de tesis propuesto a las líneas de investigación del PD.
 - c) La adecuación de las personas solicitantes y la disponibilidad de los medios suficientes para garantizar la realización con éxito de la investigación propuesta.
 - d) La existencia de personas que dirijan o tutelen tesis con experiencia, capacidad y disponibilidad para dirigir el trabajo de tesis, según se especifica en el apartado 7.

La CA podrá rechazar la admisión de los candidatos cuyo perfil o circunstancias no se consideren adecuados de acuerdo al sistema de puntuación especificado en la memoria de verificación y promoverá las solicitudes de grupos minoritarios y de estudiantes con discapacidad.

6. Examinar y en su caso convalidar actividades formativas completadas por el alumnado del PD en otras instituciones.
7. Asignar o cambiar, mediando causa justificada, a las personas que dirijan o tutelen tesis del alumnado admitido al PD. Para ello se utilizarán en general los siguientes criterios:
 - a) Con carácter general, se asignará a cada estudiante el tutor/a y directores/as de tesis que proponga, siempre que exista acuerdo entre las partes, y estas personas cumplan con lo que se indica en los apartados 7 b) y 7 c).
 - b) Podrá dirigir una tesis doctoral en el PD cualquier persona con el título de Doctor, con experiencia y actividad investigadora afines con las líneas de investigación del PD, con independencia de la Universidad, centro o institución en que preste sus servicios.
 - c) Podrá ser designado como tutor cualquier Doctor con acreditada experiencia investigadora y afinidad a la temática de la tesis, con vinculación a los Departamentos de la Escuela Politécnica Superior (EPS en lo sucesivo) de la UAM. Siempre que al menos una de las personas que dirijan la tesis tenga vinculación permanente a los Departamentos de la EPS, esta ejercerá también la tutoría. Cuando quienes ejercen la dirección no tengan vinculación a los Departamentos de la EPS, se nombrará tutor/a entre los doctores con vinculación permanente a los Departamentos de la EPS con acreditada experiencia investigadora y afinidad a la temática de la tesis.
 - d) En los casos excepcionales de ausencia de una propuesta consensuada, o de cese de un director/a o tutor/a (por renuncia o por otra causa justificada) la CA intentará nombrar a quienes deban encargarse de la dirección y tutorización de la tesis basándose en la adecuación entre líneas de investigación y temática del proyecto de tesis propuesto, y siempre contando con la aceptación de los investigadores involucrados. La

imposibilidad de nombrar un director/a o tutor/a para un alumno será motivo de baja del mismo en el PD.

8. Autorizar la codirección de tesis y la modalidad de tesis en cotutela (involucrando a otra universidad, además de la UAM, mediante un acuerdo previo) siempre que existan causas que lo justifiquen.
9. Evaluar anualmente el documento de actividades de cada estudiante de doctorado, valorando su adecuación al plan de investigación y a los requisitos especificados en la Memoria de Verificación, teniendo en cuenta los informes de los doctorandos y de quienes ejerzan la tutoría y la dirección de la tesis.
10. Valorar y autorizar las estancias y actividades a realizar en instituciones extranjeras con el fin de obtener la Mención Internacional en el Doctorado, teniendo en cuenta la opinión al respecto de quienes desempeñen la tutoría y dirección.
11. Evaluar y decidir sobre la pertinencia de la matrícula a tiempo parcial.
12. Analizar y autorizar, en su caso, las prórrogas de los estudios de doctorado y la concesión de bajas temporales debidamente justificadas.
13. Proponer los criterios para autorizar la defensa de las tesis doctorales, designar al lector cuyo informe contribuye a la decisión de autorización de defensa, así como la composición de los tribunales que habrán de juzgarlas.
14. Autorizar la defensa de la tesis, previa valoración objetiva de la calidad del trabajo científico llevado a cabo y de los informes de la dirección de tesis y del lector, conforme con el procedimiento establecido por la UAM.
15. Proponer el Tribunal de Tesis atendiendo a criterios de idoneidad de cada una de las personas propuestas.
16. Designar subcomisiones de la CA para juzgar otros asuntos relacionados con el PD, como por ejemplo los Premios Extraordinarios de Doctorado.
17. Informar y asesorar a quienes lo soliciten y a quienes ejerzan o vayan a ejercer direcciones de tesis respecto de cualquier aspecto relacionado con el PD.
18. Resolver los problemas o conflictos de intereses que puedan surgir durante la realización de las tesis doctorales.
19. Proponer al Comité de Dirección de la EDUAM, previo informe favorable de los Consejos de Departamento y de la Junta de Centro de la EPS, la persona que ejercerá la coordinación del PD.
20. Divulgar la información relativa al PD a través de su página web, el folleto informativo, las jornadas formativas, presentaciones y cualesquiera otros

medios que se consideren adecuados.

21. Estimular la captación de estudiantes de otras instituciones aportando información acerca del PD en redes sociales, asociaciones profesionales, congresos y conferencias.
22. Promover la colaboración del PD con instituciones de reconocido prestigio nacional e internacional.
23. Mantener actualizada la página web del PD y contribuir en general a que éste alcance la máxima difusión.
24. Cualesquiera otras funciones que le asignen los órganos competentes.

Artículo 3. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

1. La Comisión Académica del PD tendrá la siguiente composición:
 - a) La persona encargada de la Coordinación del PD, que presidirá y moderará las reuniones de la CA, y que deberá tener vinculación permanente a alguno de los Departamentos de la EPS, poseer al menos dos sexenios de investigación convalidados y haber dirigido al menos dos tesis doctorales.
 - b) El Subdirector/a de la EPS con competencias en materia de Investigación, el Subdirector/a de la EPS con competencias en materia de Posgrado, los coordinadores de los Másteres de la EPS que dan acceso a este PD, los Directores/as de los Departamentos de la EPS o la persona en quien cada uno delegue, y un representante de la comisión de la EPS con competencias en materia de Garantía de Calidad. Todos ellos deberán tener el grado de Doctor.
 - c) El mandato de cada componente de la CA será de 4 años, pudiendo renovarse al término de los mismos.
 - d) Los miembros de la CA serán aprobados por la Comisión Permanente de la EDUAM, previo informe favorable de los Consejos de Departamento y de la Junta de Centro de la EPS.
 - e) Quienes formen parte de la CA perderán su condición de tales:
 - Por extinción del mandato.
 - Por renuncia expresa, mediante escrito dirigido a la Coordinación.
 - Por pérdida o cambio de las condiciones académicas y/o administrativas que permitieron su elección.
 - Por cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.
 - f) La cobertura de cualquier vacante se realizará a la mayor brevedad según lo especificado en el punto e).

Artículo 4. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

1. La CA será convocada por la persona que ejerce la coordinación del PD tantas veces como sea necesario y, como mínimo, en los períodos de evaluación y admisión de cada curso académico. También podrá convocarse a la CA a petición de al menos tres personas pertenecientes a la CA. En este último caso, las personas convocantes deberán presentar a la Coordinación una propuesta inicial

- de orden del día.
2. Las sesiones serán convocadas, con al menos 48 horas de antelación, mediante correo electrónico personal, por la persona que ejerce la coordinación del PD. En la convocatoria se hará constar fecha, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día de la misma, y se incluirá toda la documentación necesaria para la preparación de la sesión, o bien se indicará el lugar o enlace donde consultarla. En casos de especial urgencia, la antelación mínima para convocar la sesión será el día anterior, contando siempre con el acuerdo de la mayoría de los vocales. Se considerarán válidas las sesiones celebradas por medios telemáticos.
 3. Para la válida constitución de las sesiones se requerirá, en primera convocatoria, la asistencia de la persona que ejerce la coordinación del PD y al menos tres vocales. Si por causa de fuerza mayor, la persona que ejerce la coordinación del PD no pudiese asistir a la reunión, la misma será presidida y moderada, en este orden, por el Subdirector/a de la EPS con competencias en materia de Investigación, el Subdirector/a de la EPS con competencias en materia de Posgrado, o por el miembro de la CA de mayor antigüedad en la Comisión.
 4. No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo aquellas materias que no figuren en el orden del día de la sesión, salvo que esté presente la totalidad de la CA y/o el asunto a tratar se declare de urgencia con el voto favorable de la mayoría.
 5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad de la persona que ejerce la coordinación del PD. A petición de un miembro de la CA, el voto se realizará de forma personal y secreta.
 6. De cada reunión se levantará acta, especificándose el orden del día, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado y el contenido de los acuerdos adoptados.
 7. En los casos en los que la temática a tratar así lo requiera, para favorecer su correcto funcionamiento, la CA podrá solicitar el asesoramiento y apoyo del personal de la EDUAM o de cualesquiera otros servicios universitarios.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA INTERNA DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Artículo 5. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA INTERNA DE CALIDAD

Las funciones de la CGIC son:

1. Analizar la información referente al funcionamiento del PD remitida por la UAM en el marco de su Sistema de Garantía Interna de Calidad, emitir el informe de seguimiento anual cuando le sea requerido y elaborar, en su caso, el plan de mejora a fin de corregir las deficiencias observadas.
2. Velar por el mantenimiento de la calidad del PD revisando anualmente los indicadores de calidad que a tal efecto serán proporcionados por los órganos competentes de la Universidad.
3. Impulsar y potenciar la realización de encuestas de satisfacción a doctorandos/as y directores/as, así como evaluar sus resultados, identificando los principales aspectos positivos y negativos.

4. Valorar la calidad general del conjunto de las tesis doctorales presentadas en base a los indicadores habituales en el campo de la Ingeniería Informática y de Telecomunicación.
5. Analizar las propuestas y sugerencias para la mejora de calidad del PD recibidas de los/as representantes de los doctorandos/as.
6. Resolver las quejas y reclamaciones referentes al PD recibidas a través de los buzones establecidos por la Universidad.
7. En general, cualquier otra función que le pueda ser requerida por la CA y demás órganos competentes.

Artículo 6. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA INTERNA DE CALIDAD

1. La CGIC del PD tendrá la siguiente composición:
 - a) Todos los miembros de la CA.
 - b) Dos doctorandos/as matriculados en el PD designados por la CA.
 - c) Un miembro del Personal de Administración y Servicios de la EDUAM designado por la CA.
 - d) La persona encargada de la Coordinación del PD ejercerá la Presidencia en las reuniones de la CGIC.
 - e) Quienes formen parte de la CGIC perderán su condición de tales:
 - Por extinción del mandato.
 - Por renuncia expresa, mediante escrito dirigido a la Coordinación.
 - Por pérdida o cambio de las condiciones académicas y/o administrativas que permitieron su elección.
 - Por cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.
 - f) La cobertura de cualquier vacante se realizará a la mayor brevedad.

Artículo 7. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA INTERNA DE CALIDAD

1. El funcionamiento de la CGIC se regirá por los mismos principios que la CA, tal como estipula el artículo 4 del presente Reglamento.

SECCIÓN TERCERA DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Artículo 8. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

1. Dirigir y coordinar las actividades de la CA.
2. Requerir a los estamentos universitarios competentes y proporcionar a la CA toda la información necesaria para el correcto desempeño de sus funciones.
3. Presidir, abrir, suspender y levantar las sesiones. Asimismo, moderar los debates y, en general, ordenar todo lo concerniente al trámite de las sesiones.
4. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y su ejecución.
5. Coordinar los recursos del PD y su participación en convocatorias de ayudas o

- menciones, programas internacionales u otras iniciativas de interés.
6. Coordinar el seguimiento y evaluación del PD.
 7. Representar al PD en el Comité de Dirección de la EDUAM.
 8. Colaborar con la EDUAM en las actividades para las que pueda ser requerida.
 9. Informar a los doctorandos, directores, tutores y personas interesadas en el ingreso al PD, de todos los aspectos relevantes que puedan consultarle.
 10. Cualquier otra misión que pueda corresponderle en función de su condición y/o que le sea delegada por la CA.

Artículo 9. MODIFICACIONES Y REFORMA

Cualquier modificación o reforma del presente Reglamento habrá de ser acordada por la CA y aprobada por la Comisión Permanente de la EDUAM, previo informe favorable de los Consejos de Departamento y la Junta de Centro de la EPS.

Disposición adicional

La aprobación de este Reglamento, así como cualquier modificación posterior, se notificará a la EDUAM y a la dirección de los Departamentos integrados en el PD y de la EPS. Su texto completo se publicará en la página de internet del PD.

Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor desde el mismo momento de su aprobación por los órganos competentes de la UAM.